

Boletín



Oficial

de la provincia

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sabados

Se suscribe en la *Asencia-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un sé por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra, 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02

Num. 6179

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorio de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

En leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde), continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 13 y 14 de Agosto)

Núm. 1928

Gobierno Civil

Seccion de Cuentas y Presupuestos

Circular

Aprobado por este Gobierno con fecha de hoy el presupuesto de ingresos y gastos de la Cárcel del partido judicial de Ibiza para el próximo año de 1907, así como el repartimiento formado á tenor de lo dispuesto en los Reales decretos de 13 de Abril de 1875 y 11 Mayo de 1886, se publica este á continuación comprensivo de las cantidades que han correspondido á cada Ayuntamiento para atender á dichas obligaciones y á cuyos Alcaldes prevengo que consignen en sus presupuestos ordinarios para el citado periodo la que respectivamente se les señala.

Palma 14 Agosto de 1906.

El Gobernador,
Ricardo Ruiz Aguilar

Reparto

Ayuntamientos	Habitantes	Pesetas
Ibiza	6.404	1.828'38
Formentera	2.295	655'24
San Antonio Abad	4.264	1.217'39
San José	3.941	1.125'18
San Juan Bautista	4.269	1.218'83
Sta. Eulalia	4.770	1.361'88
	25.943	7.406'90

Núm. 1929

Negociado 3.º—Circular

Debiendo levantarse en 1.º de Septiembre próximo la veda establecida para la caza en general por el art. 17 de la ley de 18 de Mayo de 1902, este Gobierno, cumpliendo lo prescrito por la 4.ª de las disposiciones generales de la misma ley, lo hace público por la presente circular, para que la caza se efectue en las condiciones y con las restricciones legales referentes á licencias, reclamos y perros, segun la clase de animales que sean objeto de ella.

Y se encarga á la Guardia civil forestal y guardas jurados de Ayuntamientos y particulares, cuiden con esmero de hacer cumplir las preinsertas

prevenciones y muy especialmente las contenidas en los artículos 18 y siguientes de la ley antes citada.

Palma 16 de Agosto de 1906.

El Gobernador,
Ricardo Ruiz Aguilar

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE HACIENDA

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR

Ley de 30 de Julio de 1904.—Obligaciones preferentes.—Relación n.º 73

Relación de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 31 del actual.

Nombre del acreedor é importe del crédito

Grupo 1.º—Haberes personales

MINISTERIO DE LA GUERRA

	Pesetas
D. Fernando Carbó y Diaz	30.122'30
D. Cristóbal de Aguilar y Castañeda	23.523'70
D. Francisco de Rosales Badino	7.267'50
D. Zacarias Fuertes Crespo	12.909'35
D. Octaviano Romeo Rodrigo	1.434'35
D. Enrique Toral y Sagrista	25.818'75
D. Bernardino Aguado y Muñoz	25.818'75
D. José Hernández Alvarez	8.608'25
D. Joaquín Rodriguez Espi	8.032'50
D. Fernando Anrich y Bosch	22.950'00
D. Francisco Gómez Gutiérrez	17.212'50
D. Santos Blasco y Suárez	5.163'75
D. Manuel Contreras Morán	11.475'00
D. Manuel Fabres y González	10.327'50
D. Enrique Grosso Barroso	3.873'00
D. Eduardo Alcántara Garchitorea	12.393'00
D. Justo Muñoz y Garcia	13.387'50
D. Pedro Fernández Villabrille	6.024'35
D. Rogelio Ruiz Capilla	2.868'75
D. Tomás Terrazas Axpeitia	18.933'75
D. Luis Cuartero y Garcia	15.491'25
D. Francisco Garcia Caballero	3.442'50
D. Roque Garcia Merced	3.825'00
D. Francisco Mares Armengol	9.180'00
D. Francisco Fors y Ramos	6.426'00
D. Francisco Pelegrin Isarre	5.163'75
D. José Hernández Alvarez	7.803'00
D. Saturnino Arribas	6.713'30
D. Fermín Rodriguez Ramilla	2.295'00
D. Marcelino de Castro Calitrot	6.693'75

D. Antonio Corte Corripio	5.163'75
Antonio Pérez Nuñez	407'30
Miguel Docal Fernández	407'30
Mariano Miró Rotes	106'20
Primitivo Maraña Armedo	637'45
Ricardo Moreno Raso	407'30
Rafael Cantón Codina	619'80
Bernardino Ugaña Mena	637'50
Froilán Cazcarro Argós	212'50
Calixto Blanco Delgado	637'50
Federico Martí Payá	407'35
Bernabé Rueda Izquierdo	407'30
José Utanda Garcia	407'30
José Ibañez Ferrer	513'55
Juan Gálvez Carrión	672'95
Rafael López Albuerno	513'55
Miguel Martín Hernández	478'15
Juan Ruiz Medel	637'50
Roque Jacoste Cornago	194'80
Andrés Vallín Sánchez	407'30
Pedro Murguía Martínez	637'50
Antonio Calleja Adrián	407'30
José Sevilla Fernández	401'35
Sebastian Arbués Lafuente	212'50
José Vargas Jiménez	407'30
Eduardo Fuentes Rodriguez	531'20
Mariano Medina Vallés	637'50
Emilio Florea Rentero	407'30
Ricardó Sañudo Caballero	407'30
Francisco Bastida Galindo	407'30
Jaime Almodóbar Gumiel	88'40
Andrés Muno Sanz	160'85
Antonio Garrido Pérez	268'60
Nicolás Gálvez Sánchez	141'45
Manuel Pérez Incógnito	318'25
Manuel Heredia Córdoba	361'30
Leandro Garcia Rodriguez	583'45
Julio Losco Royo	180'05
José Fernández Capinell	601'15
Mariano Viesca Viciende	374'70
Juan Fernández Rodriguez	172'90
Cipriano Prieto Guzman	200'80
Jacinto Domenech Fontanilla	597'40
Anastasio González Alefano	455'95
Pedro Lanzas Galvez	353'45
Nicolás Fernández Moreno	318'25
Juan Sabater Vivero	201'15
Antonio Sáez Sanahuja	250'95
Rafael Vicente López	542'30
Antonio Vila Cardona	463'10
Pablo Tierno Prieto	330'00
Francisco Valcárcel Varcárcel	226'10
Juan Cordero Gómez	452'40
Jaime Llorens Mestre	307'55
Félix Sánchez Mari	318'10
Joaquín Dominguez Piñero	158'65
Dionisio Galindo Llamas	309'15
Adolfo Salido Muñoz	159'15
José Garcia Para	55'95
Luis Prado Jiménez	367'55
Francisco López Llano	392'40
Severino Chuliá Cherdí	555'05
Ignacio Iteis Clás	442'35
Ginés Martínez Martínez	250'75
Francisco Calvo Garcia	268'60
Antonio López Guijarro	152'00
Juan Fernández Gómez	378'25
Gregorio Sanz Balaguer	389'40

	Pesetas
Salvador Garcés Martinez	428'00
Salvador Ruiz Rodriguez	212'20
Agustin Pèrche Forcada	172'05
Manuel Sánchez Párraga	707'20
Manuel Sanchez Prieto	597'40
Balbino Rodríguez Candú	307'55
Juan Garcia Tapia	339'35
Ramón Vinat Pibart	183'80
Dionisio Pascual Iglesias	247'55
Angel Anaya Sánchez	537'40
Antonio Miret Garcia	519'70
Ramón Meseguer Garcia	247'55
Pedro Navas Villamón	148'10
Ignacio Cabrera Hernández	466'65
Braulio González Victor	406'50
Roque San Sebastián Expósito	530'40
Anselmo Leal Molina	539'20
Francisco Navarro Alenda	229'80
Francisco Arnal Lacasa	530'40
José Paulín Morales	689'50
Manuel Rodriguez Fernández	512'70
Maximino Solla Garrido	442'00
Antonio Estudillo Marchante	118'55
Francisco Serrador Bastida	368'55
Gregorio Fernández Alvarez	448'58
Juan Garcia Martín	701'00
Silverio Martinez Arrieta	1.130'50
José Carles Prieto	212'50
Pedro Rodriguez Ortiz	65'45
Bartolomé Cazalla Vázquez	194'48
Francisco Beana Torres	123'25
Miguel Giménez Luna	87'55
Pedro Alvarez Frias	335'35
Baldomero Casanovas Delgado	194'81
Francisco Martinez Aznar	566'21
Florencio Rubiela Casares	707'48
Rafael Crovetto Miranda	389'23
Pedro Montesinos Castaño	353'60
Juan Andrés Quiles	512'75
Bartolomé Román González	520'19
José Goicochea Arostigui	298'80
Antonio Ferreras López	354'11
José López Meodias	336'40
D. Angel Revuelta Guajardo	150'00
Manuel Borrell Mizón	92'00
Constantino Martinez Salgado	223'85
Manuel del Rio Laso	97'70
D. Serafin Rodriguez Gutierrez	505'70
Guillermo González Tejera	26'35
D. Timoteo Pauja González	289'35
Manuel López Peña	235'00
Constantino Alvarez Alvarez	17'95
Benigno Erpina Vallejo	59'00
Sebaetian Maza Cabrera	31'30
Ramón Valladares González	239'45
Teófilo Boixes Alvarez	185'90
Arturo Boixes Alvarez	61'45
Tiburcio Sosa Montesdeoca	263'65
Rosendo Taboada Fernández	345'40
D. Amado Sainz Ruiloba	1.996'90

	Pesetas
Camilo López González.	130'20
D. Ricardo de Jesús González.	134'00
D. Alfredo Fullenchz Frier.	2.946'55
Manuel Novo Fernández.	435'65
D. José Dimingo Dimingo.	967'10
Jacinto Zamorro Aminazagasti.	38'10
Vicente Zapico Martínez.	877'30
Emilio Barcia Iglesias.	7'45
Francisco Maresca.	404'95
Vicente Mansilla.	234'35
Secundino Cantera Perterra.	400'30
Enrique Fernández Fernández.	151'85
José Mangibar Laureiro.	259'45
Domingo Paredes González	35'45
Cayo Plaza Buenhombre.	66'60
Adrián González Sánchez.	37'70
Miguel Muñoz Castellanos.	200'60
Matías Talaya Perona.	880'00
Francisco Rugella Muñoz.	531'35
D. Tomás García Martínez.	731'25
D. Claudio Jiménez Bravo	731'25
D. José Porras López.	843'75
D. Indalecio Vallejo Vallejo	890'00
D. José González Oteo.	2.103'75
D. Rafael García Casero.	1.248'15
Ignacio Rodrigo Rodríguez.	246'84
Francisco Velasco Pereria.	93'75
Antonio Pedrido García.	1.559'07
Anselmo Juzgado Hernández.	1.930'32
Juan Escudero Fernández.	58'08
Tomás Martínez Magdaleno	1.199'27
Eduardo León Muñoz.	50'06
José Jelamos Carrillo.	229'13
D. Ignacio Zappino Cabre-	75'00
ro.	
D. Manuel Martínez Marti-	1.814'70
nez.	
D. Francisco Costa Pérez.	262'50
D. Jesús García Moreno.	330'10
Excmo. Sr. D. Leopoldo Be-	169'55
jar Mendoza.	
D. Francisco Lestón Traba.	206'25
D. Vicente Cortijo Navarro	216'00
D. Lorenzo Hijes Garcés.	495'00
D. Pedro Monje Thomás.	82'26
D. Francisco Henández Co-	233'60
rral.	
D. Juan Díaz Muela.	647'60
D. José Alvarez Cid.	66'30
D. Agustín Clotet Matamo-	1.040'90
ros.	
D. Nemesio Toledano Casti-	343'85
llejo.	
D. José Domenech Sellés.	299'40
D. Jesús Gil Romani.	761'90
Excmo. Sr. D. Juan Salcedo	30'30
Montilla.	
D. Candido Pérez Barcia.	123'75
D. Virgilio Cabanellas Fe-	1.848'57
rrier.	
D. Julián González Espino-	126'90
sa.	
D. Fermín Moreno López.	490'90
D. Justo Gomez Rodríguez.	353'80
D. Daniel Serrandilla Va-	365'00
lencia.	
D. José Ruiz López.	61'90
D. Julio Candelareso Casa-	99'00
do.	
D. Francisco Viña de la Cal-	284'60
va.	
D. Nicanor Huertas Vicente	187'50
Ramón Iglesias Neira.	937'51
D. Esteban Porqueras Or-	1.312'50
gas.	
José Martínez del Toro.	104'85
Francisco López Vilches.	60'95
D. José Machado Sánchez.	676'15
Rogelio Argibay Sola.	89'40
José Armentero Pérez.	612'25
Aquilino Sánchez Basanta.	473'80
Antonio Labrador Sevillano	491'45
Eusebio Sagarduy Miranda.	512'70
Ricardo López Rodríguez.	495'05
Manuel Villamayor Aréva-	491'45
lo.	
Francisco García Alvarez.	593'35
José Ceballos Abad.	273'25
Maximino Begega Vega.	537'20
Juan Alvarez Avila.	471'15
Andrés Martínez Cayuela.	326'65
Marcelino García Martínez.	139'80

	Pesetas
Vicente Peña Peña.	501'20
Mariano García Ruiz.	133'10
José Grangé Puig.	514'95
Emilio Martín García.	495'05
Francisco Barbado Ruiz.	473'10
Francisco Tamarit Soler.	1.628'45
Emilio Nava Alvarez.	70'05
Joaquín Arnau Jordana.	202'54
D. Manuel Suero Vallejo.	143'40
D. Fidel Lastra Castillo.	25'25
Prudencio Sevillano Cruz.	247'50
Manuel Conero Espinosa.	565'95
Juan Fernandez Molina.	150'60
José Prieto Santaria.	211'65
José Aguilar Rosales.	193'30
Vicente Calatayud Herrero.	27'55
Mariano Jiménez Rodrigo.	155'35
Miguel Perez Perez.	52'70
Joaquín Porta Porta.	209'00
Lorenzo Llorente López.	228'69
Antonio López Butrón.	530'40
Baltasar Nuñez García.	34'85
José Berral Rodríguez.	112'01
Juan Cerdán González.	53'80
Damian Beamut Escribano.	31'65
Gregorio Poyatos Llorente.	35'95
Martin Almaraz Bode.	2'59
Andrés Molina Villena.	97'20
Julián Expósito González.	90'35
Manuel Morata Hornaqué.	308'06
Jesús Paz Valcárcel.	119'55
Regimiento Infanteria Te-	31'08
tuán, núm. 45.	
Santiago Maria Expósito.	412'40
Antonio Soriano Marco.	611'95
José Raseda Rodriguez.	205'40
Francisco Murado Caule.	127'70
Julio Dominguez Rebollar.	770'62
José Pocino Ventura.	791'20
Manuel Querol Adell.	210'00
Jesús González Soler.	194'38
Manuel Menéndez Fernán-	41'46
dez.	
Total.	438.777'24

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA

Grupo 1.º—Fianzas.

D. Rafael Casset y Ros.	6.873'00
Total.	6.873'00

RESUMEN

Importe de los créditos de Ministerio de la Guerra, grupo primero.	438.777'24
Idem id. de la Dirección general de la Deuda, id. id.	6.873'00
Total general.	445.650'24

Madrid 6 de Agosto de 1906.—El Secretario, P. S., Manuel Rey.—V.º B.º—El Presidente, Pederico Requejo.

(Gaceta 11 de Agosto.)

SECCION OFICIAL

Núm. 1930

AYUNTAMIENTO DE PALMA

SUBASTA

No habiendo producido reclamación alguna durante el plazo de diez días al efecto señalado en el BOLETIN OFICIAL n.º 6165 correspondiente al día 14 de Julio último, por el que resolvió dicha corporación contratar en pública subasta la reconstrucción del Osario que existía en el terreno destinado a fosa común y la construcción de un depósito de agua en el ensanche del Cementerio Católico; en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la instrucción de contratos de 24 Enero de 1905, se ha señalado el día 31 del actual para la celebración de dicha subasta, con arreglo a las condiciones que se insertan a continuación:

CONDICIONES bajo las cuales el Ayuntamiento de Palma adjudicará en pública subasta la reconstrucción del Osario que existía en el terreno destinado a fosa común y la construcción de un depósito de agua en el ensanche del Cementerio Católico en sitio inmediato al camino de la parte alta del mismo.

1.º—Día para celebrar la subasta

La subasta se celebrará a las doce del día treinta y uno del mes actual en el salon de sesiones de la Casa Consistorial.

2.º—Legislación aplicable

Se dan por reproducidas para todos los efectos legales, en estas condiciones el R. D. de 12 Julio de 1902, la instrucción de contratos de 24 Enero de 1905 y las demás disposiciones aplicables a las que el contratista se atemperará en lo que no esté previsto en las presentes.

3.º—Requisitos de las proposiciones

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y serán extendidas en papel de 11.ª (una peseta) y adaptadas al adjunto modelo. Se entregarán al Presidente del acto sin que puedan ser retiradas y contendrán además de la proposición la cédula personal y el documento justificativo del depósito provisional. Si una misma persona presentase dos ó más pliegos, la cédula y el resguardo del depósito podrá incluirse indistintamente en cualquiera de ellos considerándose incluidos en todos.

4.º—Depósitos y su ampliación como fianza

No se admitirá postura al que no acredite haber consignado en la Caja General de Depósitos ó en la Depositaria del Ayuntamiento la cantidad de noventa y tres pesetas treinta y cinco céntimos equivalentes al 5 por 100 de la señalada como tipo de subasta.

El rematante ampliará su depósito dentro de los diez días inmediatos siguientes á la notificación de haberse aprobado por el Ayuntamiento el remate, hasta completar la suma de trescientas setenta y tres pesetas cuarenta y cuatro céntimos equivalente al veinte por ciento del tipo de subasta cuya cantidad quedará como fianza definitiva para asegurar las responsabilidades del contrato.

Dichas consignaciones deberán verificarse en metálico, en Bonos Municipales ó bien en valores públicos regulando su importe efectivo conforme prescribe la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

5.º—Proposiciones iguales

En caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales será preferida la primera y en su consecuencia las carpetas de los pliegos se numerarán correlativamente por el orden en que hayan sido entregados al Presidente.

6.º—Depósitos que no producen efecto

Con el licitador que constituya depósito provisional y no presente proposición ó ésta no sea legalmente admisible por no adaptarse al modelo, por exceder del tipo de la subasta, por no continuarse en el papel correspondiente ó por otro motivo, se entenderá que renuncia al 5 por 100 de la cantidad depositada el cual se le descontará en el acto de devolverse el depósito, en concepto de derechos de custodia.

7.º—Adjudicación del remate

La subasta no tendrá efecto ni valor alguno mientras no sea definitivamente adjudicado por el Ayuntamiento.

8.º—Actos ilegales de los proponentes

Caso de que el Ayuntamiento sospechase confabulación entre los proponentes se instruirá expediente administrativo reteniendo los depósitos de las personas á quienes alcance; suspendiendo la adjudicación de la Subasta. Si en este expediente se confirmara la sospecha se pasará el asunto á los Tribunales ordinarios.

9.º—Bastanteo de poderes

Los poderes podrán ser bastanteados indistintamente por cualquier abogado domiciliado en esta Ciudad á tenor de acuerdo del Ayuntamiento de 13 de Junio de 1900.

10.—Gastos de la subasta

Está obligado el contratista á satisfacer todos los gastos, que ocasione el contrato, como son, papel sellado para la tramitación del expediente, contribuciones directas é indirectas, inserciones en los periódicos oficiales, escrituras públicas que sean procedentes según la Instrucción (con una copia auténtica para el Ayuntamiento) y demás que ocurran sin excepción alguna.

11.—Riesgo y ventura

El contrato será á todo evento y á riesgo y ventura de ambas partes y no podrá rescindirse, novarse ni modificarse por ningún concepto, ni á aún á título de epidemia, huelga, alteración del orden público, guerra, ni por ningún otro concepto por excepcional y extraordinario que sea.

12.—Obreros y jornada legal

Los obreros manuales que utilice el contratista serán asegurados de los accidentes del trabajo á costas del contratista, el cual sustituirá al Ayuntamiento en todas las responsabilidades que puedan caberle como patrono. Se aplicará la jornada de ocho horas para regular el trabajo.

13.—Tribunal administrativo

Las cuestiones que surjan respecto al cumplimiento de este contrato serán resueltas por la vía administrativa exclusivamente.

14.—Cuestiones entre Contratista y dependientes

Las cuestiones que se susciten entre el Contratista y sus empleados en este servicio, se ventilarán ante el Tribunal que compete, siendo á aquellas completamente extraño el Ayuntamiento.

15.—Tipo de subasta

El Tipo de la subasta es de mil ochocientas sesenta y siete pesetas y diez y ocho céntimos.

16.—Domicilio del contratista

El contratista deberá residir en esta Ciudad, ó en su defecto tener persona en ella con poder bastante, que le represente, entendiéndose siempre que aquél, es responsable de todos los actos de su apoderado y cualquiera notificación hecha á éste se entenderá como si lo fuera á su principal, sin que pueda en ningún caso eximirse de ninguno de sus deberes, cualquiera sea el pretexto que alegue.

17.—Prórrogas

Salvo los casos de fuerza mayor previstos por la instrucción y ley de obras públicas, y solo en las consideradas especiales, podrán solicitarse prórrogas para terminar las obras contratadas limitándolas á un tercio del plazo de duración.

18.—Denuncias

El contratista con cargo á la fianza pagará á los denunciantes el importe del 25 por 100 sobre el valor del fraude denunciado si resulta cierto y probado. Los que aspiren á dicho premio, depositarán en la Caja municipal una cantidad equivalente al valor de las obras ó trabajos necesarios para comprobar la exactitud de la falta y de resultar esta cierta, indemnizará dicho gasto al contratista.

19.—Principio de las obras

El contratista dará principio á las obras al siguiente día de haberle sido comunicada por el Sr. Alcalde la adjudicación del remate debiendo dejarlas terminadas completamente á los dos meses de haberlas principiado.

20.—Forma del pago de las obras

Cuando el Arquitecto municipal estime conveniente, podrán ser abor-

dos al contratista cantidades á buena cuenta previo certificado librado por el mismo.

21.—Contrato con los obreros

El rematante deberá celebrar con los obreros que hayan de ocuparse en las obras, el contrato de que trata el artículo 1.º del R. D. de 20 Junio de 1902, en el que habrá de quedar precisamente estipulada, la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

Modelo de proposición

en papel de 11.ª clase (una peseta)

D.... domiciliado en esta Ciudad calle de.... núm.... provisto de la cédula personal que exhibe núm.... de la clase.... expedida dia.... y enterado del proyecto, pliegos de condiciones facultativas y económicas para la reconstrucción de un Osario en el terreno destinado á fosa común y construcción de un depósito de agua en el ensanche del Cementerio, que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento y del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL núm.... de esta provincia, me obligo á tomar á mi cargo dicho servicio por la cantidad de pesetas (en letras), sugetándome en un todo á dichas condiciones, Ordenanzas municipales y demás disposiciones vigentes.

(Fecha en letra, firma entera.)

Nota.—Las proposiciones irán en pliego cerrado y en el sobre ó carpeta dirán «Proposición para optar á la subasta de reconstrucción de un Osario y construcción de un depósito de agua en el Cementerio.»

Palma 11 Agosto de 1906.—El Alcalde, Bernardo Calvet.—P. A. del A.—El Secretario accidental, Eduardo Morro.

Núm. 1931

AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el segundo trimestre del año de 1906.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 4 de Abril.—Se aprobó el acta de la anterior. Se dió cuenta de la correspondencia oficial y acordó su cumplimiento. Se acordó la distribución mensual de fondos. Se aprobaron los extractos de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el primer trimestre del actual acordándose remitirlos al Sr. Gobernador para su inserción en el «Boletín Oficial» y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 11.—Se aprobó el acta de la anterior. Se leyeron los «Boletines Oficiales» y demás correspondencia acordándose el cumplimiento de cuantas disposiciones afecten á esta Corporación. Se acordó el abono de 60 pesetas por estancias causadas por un vecino de este pueblo en el hospital del partido y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 14.—Se aprobó el acta de la anterior. Se dió cuenta de los Boletines y correspondencia acordándose su cumplimiento y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 11.—Se aprobó el acta de la anterior y se dió cuenta de la correspondencia acordándose su cumplimiento y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 28.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los Boletines y demás correspondencia oficial, que afectan á esta Corporación. Se acordó interesar del Sr. Delegado de Hacienda que por quien corresponda sean libradas y remitidas certificaciones de las cantidades ingresadas por este Ayuntamiento por cupo de consumos desde el año 1894 hasta 1904; de los ingresos verificados por el recaudador de contribuciones procedentes de recargos municipales sobre inmuebles é industrial en los mis-

mos diez años; de las aplicaciones hechas á Instrucción pública procedentes también de recargos municipales durante los dos quinquenios referidos y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 5 de Mayo.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó la distribución de fondos del presente mes. Se dió cuenta de no haberse presentado reclamación alguna en contra de las cuentas de recaudación de consumos y arbitrios extraordinarios de los años 1899-900 hasta 1902 ambos inclusivos, acordándose en su vista prestarles su aprobación definitiva y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 12.—Se aprobó el acta de la anterior y se dió cuenta de la correspondencia acordándose su cumplimiento y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 19.—Se aprobó el acta de la anterior y se dió cuenta de la correspondencia oficial acordándose su cumplimiento y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 26.—Se aprobó el acta de la anterior y se acordó el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los Boletines y demás correspondencia oficial así como el abono de la cuenta de los gastos ocasionados en el reconocimiento, asistencia facultativa y traslado al Manicomio provincial de la demente Francisca Tur Mari.

Sesión extraordinaria del día 31.—A propuesta del Sr. Presidente, y en virtud de no haberse recibido de la Delegación de Hacienda las certificaciones que se enteresaban por acuerdo del Ayuntamiento de 28 de Abril último, se acordó nombrar comisionado al secretario D. Pedro Escanellas para que pase á Palma y evalúe cuantas diligencias estime oportunas y entable los recursos á que hubiere lugar, y que durante su ausencia actúe como Secretario el oficial escribiente D. José Sala Mari.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 5 de Junio.—Se aprobó el acta de la anterior y de la extraordinaria del 30 y se acordó el cumplimiento de la correspondencia oficial.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 12.—Se aprobó el acta de la anterior y se acordó la distribución de fondos del presente mes y cumplimentar las disposiciones contenidas en la correspondencia oficial así como el pago de 24 pesetas por estancias causadas en el Hospital por la demente Francisca Tur Mari.

Sesión ordinaria del día 16.—Se aprobó el acta de la anterior y se acordó el cumplimiento de los servicios que se interesan en los Boletines y demás correspondencia oficial.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 26.—Se aprobó el acta de la anterior y se acordó el cumplimiento de la correspondencia oficial.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión del día 17 de Abril.—Se aprobaron las cuentas de recaudación de los repartos de consumos y arbitrios extraordinarios de los años 1899 900, 1900, 1901 y 1902 acordándose exponerlas al público por término de 15 días á efectos de reclamación.

Sesión del día 2 de Junio.—Se dió cuenta de la R. O. de 16 del próximo pasado en que se concede á este Municipio cubrir el déficit de su presupuesto de 1906 por medio de arbitrios extraordinarios acordándose la formación del oportuno expediente y de no dar resultado, solicitar la oportuna autorización para realizar dichos arbitrios por medio de reparto adicional.

El presente extracto ha sido aprobado en sesión del día de hoy.

San José 3 de Julio de 1906.—El Alcalde, José Ribas.—El Secretario, Pedro Escanellas.

Núm. 1932

Juzgado de 1.ª instancia de Inca

Anuncio.—Por el presente y habiendo sido jubilado el Registrador de la propiedad de este partido don Celestino Ferrer Font, se anuncia á su instancia por primera vez y al efecto que previenen los artículos 306 de la ley Hipotecaria y el 277 de su Reglamento, que el Sr. Ferrer Font, ha cesado en el ejercicio de su expresado cargo con cuyo motivo se cita á los que tengan que deducir alguna reclamación para que dentro de seis meses, la presenten ante este Juzgado ó los de Osuna, Santa Coloma de Farnés, Piedrahita, Santiago, Sigüenza Carballo y Quiroga, en los que manifiesta don Celestino Ferrer, haber servido el mismo destino,

Para insertarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se expide el presente visado por el Sr. Juez, en Inca á ocho de Junio de mil novecientos seis.—El Secretario de Gobierno, Juan Ribas.—Visto Bueno.—Sampol.

Núm. 1933

COMANDANCIA

DE LA GUARDIA CIVIL DE BALEARES

A las once del día primero de Septiembre próximo, tendrá lugar la venta en pública, subasta de las escopetas ocupadas á infractores á la Ley de caza por fuerza de esta Comandancia y Guardas jurados, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la casa cuartel del puesto de esta capital, sita en la carretera Esporlas.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas á quienes convenga tomar parte.

Palma 12 de Agosto de 1906.—El Teniente Coronel primer Jefe, Raymundo Gutiérrez.

Núm. 1934

ESCUELA ESPECIAL

DE VETERINARIA DE ZARAGOZA

Convocatoria para exámenes de enseñanza no oficial y de Ingreso

Los que en la segunda quincena del próximo mes de Septiembre deseen dar validez académica en esta Escuela de Veterinaria á las asignaturas que en la misma se cursan y cuyos estudios se hayan hecho privadamente, presentarán sus solicitudes en la Secretaria de esta Escuela en los días laborables del 16 al 31 de Agosto, ambos inclusivos desde las ocho á las doce horas. Estas instancias irán dirigidas al M. I. S. Director de este Establecimiento, en papel del sello 11, de una peseta, firmadas de puño y letra de los interesados y en ellas se expresará la asignatura ó asignaturas de que deseen ser examinados. Constarán además en dichas instancias el pueblo y edad de los solicitantes, así como el domicilio en esta capital. Los aspirantes que no hayan sido identificados en convocatoria anteriores, quedan obligados á presentar dos testigos de conocimiento vecinos de esta capital y provistos de igual modo que el interesado de cédula personal corriente. De los estudios que tengan aprobados en otras Escuelas de Veterinaria, presentarán la oportuna certificación, sin cuyo requisito no serán admitidos á la matrícula no oficial. Con arreglo á lo dispuesto en el art. 5.º del vigente reglamento de exámenes y grados y la orden aclaratoria de 23 de Marzo de 1903, para comenzar los estudios de la carrera de Veterinario se necesita tener aprobados un curso de Castellano, dos de Latín y Francés; los dos primeros de Geografía; esto es, el de Geografía general y de Europa y el de Geografía especial de España, los dos de Aritmética, ó sea el de Nociones y Ejercicios de Aritmética y Geometría y el de Aritmética que se estudia en el 2.º año y por último, los de Geometría y Algebra que corresponden al 3.º y 4.º años del Bachillerato, de conformidad con el orden establecido por el Real decreto de 17 de Agosto de 1901; y que los que soliciten el ingreso y se hayan

preparado ó empezado á preparar en estas asignaturas por algunos de los planes de estudios anteriores al del Real decreto que se acaba de citar, acreditarán solamente haber aprobado los dos cursos de Castellano, Latín y Francés, el de Geografía de España, uno de Aritmética, uno de Algebra y otro de Geometría.

Los exámenes de ingreso se verificarán en la segunda quincena del mes de Septiembre, advirtiéndose que no pasarán á sufrir dicho examen sin la presentación de la partida de nacimiento de Registro civil correspondiente, debidamente legalizada, de una certificación de un Instituto en que conste que tiene aprobadas las asignaturas que se han mencionado y de la cédula personal oportuna. Los que tengan el Título de Bachiller ó aprobados los ejercicios del Grado, están dispensados del examen de ingreso.

Los aspirantes á estos exámenes de enseñanza no oficial, quedan sometidos á la Autoridad y disciplina académicas en todos los actos que verifiquen en ocasión de dichos exámenes como si fueran alumnos oficiales.

Zaragoza 8 de Agosto de 1906.—El Secretario accidental, Pedro Moyano.—V.º B.º.—El Director accidental, Pedro Martínez Baselga.

Núm. 1935

D. Guillermo Gelabert, Agente Ejecutivo de la 1.ª Zona de Palma de la que es Arrendatario D. Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que por providencia de 13 de Agosto de 1906 dictada por esta Oficina en el expediente que instruyo contra el deudor D. Francisco Lluís Bibiloni por débitos á la Renta del Alcohol correspondiente al actual año ha sido decretada la venta en pública subasta de los bienes inmuebles, semovientes ó fruto embargado que se detallan á continuación.

	Pesetas
<i>Descripción de los objetos</i>	
1.º Seis sillas de madera blanca pintadas con asiento de enea muy usadas, valuadas en 3'50 pesetas, valor para la subasta.	2'34
2.º Una mesa madera blanca con cajon vieja, valuada en 4'00 pesetas, valor para la subasta.	2'67
3.º Una mesedora madera blanca asiento de lona, valuada en 2'00 pesetas, valor para la subasta.	1'34
4.º Un alambique muy usado de cabida 40 litros, valuado en 40'00 pesetas, valor para la subasta.	26'67
5.º Dos cajones madera forrados de zich, valuados en 2'00 pesetas, valor para la subasta.	1'34
6.º 30 litros aguardiente de 30 grados Cardier, valuados en 22'50 pesetas, valor para la subasta.	15'00
7.º Seis litros Alcohol Neutro á 1'50 el litro envasado en un garrafon, valuados en 9'00 pesetas, valor para la subasta.	6'00
8.º Un barril de cabida poco más ó menos de 15 litros, valuado en 1'00 peseta, valor para la subasta.	0'67
Totales 84'00 pesetas.	56'03

La subasta tendrá lugar en el local de la calle de Vilanova n.º 9 el día 21 de Agosto 1906 á las once admitiéndose durante la primera hora, despues de abierto el remate las posturas que cubran las dos terceras partes de la tasación; y si transcurrido este tiempo no se hubiese presentado ninguna, se admitirá la que cubra el importe del débito recargos y costas de procedimiento.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 84 de la Instrucción de 26 Abril de 1900.

Palma á 13 Agosto 1906.—El Agente Ejecutivo, Guillermo Gelabert.

4 Depositaría de fondos municipales de Villa-Carlos

CUENTA del 2.º trimestre del año 1906 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior		5203'13
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		5509'94
<i>Cargo.</i>		10713'07
Data por pagos verificados en igual trimestre		4874'73
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.		5838'34

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.	>	522'39	522'39
2 Montes.	>	>	>
3 Impuestos.	486'53	596'77	1083'30
4 Beneficencia.	>	>	>
5 Instrucción pública.	>	>	>
6 Corrección pública.	2409'95	2409'15	4818'90
7 Extraordinarios.	4403'10	>	4403'10
8 Resultas.	>	>	>
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	>	>	>
10 Reintegros.	>	>	>
11 Ampliación.	2061'28	1981'63	4042'91
<i>Cargo pesetas.</i>	9360'66	5509'94	14870'60
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	1374'74	1475'76	2850'50
2 Policía de Seguridad.	>	>	>
3 Policía urbana y rural.	640'09	818'47	1458'56
4 Instrucción pública.	466'86	184'35	651'21
5 Beneficencia.	334'50	374'90	709'40
6 Obras públicas.	593'40	926'62	1520'12
7 Corrección pública.	>	320'33	320'33
8 Montes.	>	>	>
9 Cargas.	722'23	737'23	1459'46
10 Obras de nueva construcción.	>	>	>
11 Imprevistos.	25'71	36'97	62'68
12 Resultas.	>	>	>
13 Ampliación.	>	>	>
<i>Data pesetas.</i>	4157'53	4874'73	9032'26

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría. En Villa-Carlos á 30 Junio de 1906.—El Depositario, José Ripoll.—Conforme.—El Secretario-Contador, Juan N. Quevedo.—V.º B.º—El Alcalde, Casimiro de Cossio.

Depositaría de fondos municipales de Establiments

CUENTA del 2.º trimestre del año 1906 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior		1434'78
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		1973'00
<i>Cargo.</i>		3407'78
Data por pagos verificados en igual trimestre.		2401'37
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.		1006'41

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.	>	>	>
2 Montes.	>	>	>
3 Impuestos.	>	>	>
4 Beneficencia.	>	>	>
5 Instrucción pública.	>	>	>
6 Corrección pública.	>	>	>
7 Extraordinarios.	>	>	>
8 Resultas.	>	>	>
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	>	1973'00	1973'00
10 Reintegros.	>	>	>
11 Ampliación.	>	>	>
<i>Cargo pesetas.</i>	>	1973'00	1973'00
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	12'50	860'50	873'00
2 Policía de seguridad.	>	>	>
3 Policía urbana y rural.	>	7'50	7'50
4 Instrucción pública.	>	>	>
5 Beneficencia.	>	>	>
6 Obras públicas.	>	135'00	135'00
7 Corrección pública.	>	>	>
8 Montes.	>	>	>
9 Cargas.	>	1220'24	1220'24
10 Obras de nueva construcción.	>	>	>
11 Imprevistos.	>	31'00	31'00
12 Resultas.	>	147'13	147'13
13 Ampliación.	>	>	>
<i>Data pesetas.</i>	12'50	2401'37	2413'87

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría. En Establiments á 10 de Julio de 1906.—El Depositario, Francisco Lladrés.—Conforme.—El Secretario-Contador, Juan de Luque.—V.º B.º—El Alcalde accidental Teniente 1.º, Juan Martorell.

Depositaría de fondos municipales de Petra

CUENTA del 2.º trimestre del año 1906 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior		1178'54
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		3576'12
<i>Cargo.</i>		4754'66
Data por pagos verificados en igual trimestre.		3667'73
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.		1086'90

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTO

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.	177'35	>	177'35
2 Montes.	>	>	>
3 Impuestos.	888'00	500'00	888'00
4 Beneficencia.	>	>	>
5 Instrucción pública.	>	>	>
6 Corrección pública.	>	>	>
7 Extraordinarios.	9'70	>	9'70
8 Resultas.	>	>	>
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	37'46	3076'12	3113'58
10 Reintegros.	>	>	>
11 Ampliación.	>	>	>
<i>Cargo pesetas.</i>	562'51	3576'12	4138'63
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	586'01	183'60	769'61
2 Policía de Seguridad.	>	>	>
3 Policía urbana y rural.	>	186'71	186'71
4 Instrucción pública.	>	>	>
5 Beneficencia.	10'00	>	10'00
6 Obras públicas.	>	666'65	666'65
7 Corrección pública.	>	>	>
8 Montes.	>	>	>
9 Cargas.	850'00	2566'00	3416'00
10 Obras de nueva construcción.	>	>	>
11 Imprevistos.	197'58	64'80	262'38
12 Resultas.	>	>	>
13 Ampliación.	>	>	>
<i>Data pesetas.</i>	1643'59	3667'76	5311'35

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría. En Petra á 1.º de Julio de 1906.—El Depositario, José Catalá.—Conforme.—El Secretario-Contador, Guillermo Ribot.—V.º B.º—El Alcalde, Miguel Riera.

Depositaría de fondos municipales de Santa Deyá

CUENTA del 2.º trimestre del año 1906 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior		478'26
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		1250'00
<i>Cargo.</i>		1728'26
Data por pagos verificados en igual trimestre.		371'50
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.		1356'76

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	Total de las operaciones
1 Propios.	>	>	>
2 Montes.	>	>	>
3 Impuestos.	>	>	>
4 Beneficencia.	>	>	>
5 Instrucción pública.	>	>	>
6 Corrección pública.	>	>	>
7 Extraordinarios.	>	>	>
8 Resultas.	814'25	>	814'25
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	>	1250'00	1250'00
10 Reintegros.	>	>	>
11 Ampliación.	>	>	>
<i>Cargo pesetas.</i>	814'25	1250'00	2064'25
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	>	352'50	252'50
2 Policía de Seguridad.	>	>	>
3 Policía urbana y rural.	>	>	>
4 Instrucción pública.	>	>	>
5 Beneficencia.	>	>	>
6 Obras públicas.	>	>	>
7 Corrección pública.	>	>	>
8 Montes.	>	>	>
9 Cargas.	327'41	>	327'41
10 Obras de nueva construcción.	>	>	>
11 Imprevistos.	8'58	19'00	27'58
12 Resultas.	>	>	>
13 Ampliación.	>	>	>
<i>Data pesetas.</i>	335'99	371'50	707'49

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría. En Deyá á 4 Julio de 1906.—El Depositario, Bartolomé Ripoll.—Conforme.—El Secretario-Contador, Miguel Ripoll.—V.º B.º—El Alcalde, Francico Vives.